

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 032-2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA QUE BRINDE ASESORIA Y APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO.
CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
CONTRATISTA	FREDDY JULIAN MACHADO GONZALEZ
PLAZO	DOS (2) MESES.
VALOR	SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.600.000).

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la personería Municipal de Sincelejo en su deber de apoyar en el cumplimiento de los fines del estado y lograr la verdadera efectividad del derecho a la protección de la salud requiere la prestación de servicios jurídicos para acompañar la defensa de este derecho como fundamental; **2)** Que, por tratarse de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el ahora contratista por vía directa por reunir la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del contrato. **3)** Que este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **4)** Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL PARA QUE BRINDE ASESORIA Y APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO., SEGUNDA: DURACIÓN.** La duración del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.:** **1)** Apoyar al Personero Municipal en la realización cronogramas de actividades a desarrollar por la entidad. **2)** Apoyar al Personero Municipal con la organización de las actividades desarrollaran dentro y fuera de las instalaciones **3)** Realizar las correspondientes citaciones e invitaciones a los participantes de las actividades que desarrolla la entidad. **4)** Proponer métodos de optimización de los procesos y procedimientos que se realizan en la entidad **5)** Brindar asesoría y acompañamiento en los procesos y procedimientos que realiza los funcionarios y contratistas de la entidad para el cabal cumplimiento de estos. **6)** apoyar en la revisión todos los formatos que los funcionarios y contratistas diligencien con ocasión a la atención de los usuarios y demás que le sean encomendados. **7)** Organizar reuniones o mesas de trabajo donde se realice la socialización con los funcionarios, contratistas, asistentes y la comunidad, sobre las actividades que desarrollara la entidad **8)** Apoyar al Personero Municipal como enlace con los rectores de las instituciones educativas, gerentes de entidades descentralizadas, líderes comunales y la comunidad en general con el fin de comunicar, socializar, gestionar permisos, autorizaciones y demás que puedan permitir la correcta prestación de la oferta institucional de la entidad en las distintas comunidades de Sincelejo **9)** Brindar Apoyo Logístico en las Actividades que adelante la entidad, esto es apoyar en la distribución del personal a asistir, organización de los lugares donde se prestaran los servicios por parte de la entidad siempre guardando concordancia con la optimización de los procesos y la disminución de los tiempos de desplazamientos entre lugares. **10)** Apoyo y acompañamiento en el diseño de instrumentos que pueda utilizar la entidad para dar a conocer a la comunidad la oferta Institucional que tiene la Personería. **11)** Apoyar la Personería Municipal de Sincelejo en la atención de los usuarios brindando asesoría y acompañamiento en los casos donde se requiera. **12)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que guarden relación con el objeto contractual; **13)** Efectuar el pago de todos las estampillas y contribuciones que genera la celebración del presente contrato. **14)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA.** La PERSONERÍA se obliga a: **1)** Proporcionar oportunamente a EL CONTRATISTA los medios físicos, tecnológicos, así como también la información y documentación necesaria para ejercer de manera eficiente y eficaz el objeto del contrato. **2)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del contrato, según la forma estipulada. **3)** Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.600.000)**, La **PERSONERÍA** pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **DOS (2) PAGOS MENSUALES** iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE**, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de los documentos requeridos para tal fin. **SEXTA: GARANTÍAS Y SANCIONES.** Por la naturaleza y forma de pago del contrato no se exigirán garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. **SANCIONES: A) MULTAS:** La mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las partes acuerdan que el valor de las multas se descontará por **EL CONTRATANTE** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere. **B) PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el contratante, hará efectiva mediante de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la simple suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **SÉPTIMA: JURAMENTO.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Constitución ni en la Ley, para celebrar el presente contrato. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la Personería Municipal de Sincelejo. **NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015.- **DECIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado por las causas establecidas en la ley y no será necesaria su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. - **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025 según disponibilidad presupuestal No. 06-81 de 28 de marzo de 2025. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del **CONTRATO**, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES.** LA **PERSONERÍA** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes fijadas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** **EL CONTRATISTA** manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión y al sistema general de riesgos laborales. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** El presente contrato será supervisado por el Personero Municipal de Sincelejo. **DECIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** **EL CONTRATISTA** actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes contratantes a través del Sistema Electrónico Transaccional para la Contratación Pública de Colombia compra eficiente SECOP II e iniciara su ejecución a partir de la expedición del registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de la normatividad local vigente. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL**

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

CONTRATISTA se obliga a mantener a la Personería Municipal de Sincelejo, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sincelejo (Sucre).

Proyectó: Juan Camilo Sierra B/ Asesor Jurídico Externo